

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 160).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: A todos los cálculos ha superado el resultado obtenido en la Asamblea de los representantes de la Producción y del Comercio, celebrada en esta Corte en los días que mediaron del 18 al 23 del actual, en virtud del Real decreto de 5 de Abril último.

Al llamamiento que, haciendo uso por primera vez de las facultades atribuidas a este Ministerio, se ha hecho para convocar a las Cámaras en asamblea, extensivo a las distintas entidades agrícolas e industriales organizadas legalmente, han respondido tan unánimemente, que ello demuestra la compenetración de la idea que guió a la celebración de la Asamblea con lo que de antiguo existe en dichas entidades y Corporaciones.

Las nutridas comisiones que de la industria acudieron a las deliberaciones de la Asamblea expusieron aspiraciones a tener representación en el Consejo de la Producción y del Comercio; aspiraciones que de llevarse a la práctica han de redundar en un bien común que no debe hacerse esperar.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación

de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1907.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de los Vocales comprendidos en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril último, formarán parte del Consejo de la Producción y del Comercio dos representantes designados por las entidades industriales a las cuales se haya reconocido por el Ministerio de Fomento el derecho a concurrir a la Asamblea celebrada en Madrid el día 18 del actual.

Art. 2.º Cada Asociación o entidad industrial comprendida en el artículo anterior procederá en el plazo de quince días a la convocatoria y reunión de los individuos que la componen, con objeto de designar los dos Vocales que como representantes de la industria han de formar parte del Consejo de la Producción y del Comercio, cuya votación ha de ser la expresión exacta del mayor número posible de socios, dada su trascendental importancia.

Art. 3.º Verificada la votación, los Presidentes de cada una de las entidades industriales remitirán al Ministerio de Fomento, antes del día 15 de Junio próximo, certificación de las actas de elección, las cuales podrán ser examinadas por los individuos de las entidades industriales que lo soliciten, antes de procederse al escrutinio general que se verificará por el Ministro de Fomento, haciéndose público el resultado del mismo por medio de la *Gaceta* de Madrid.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(De la *Gaceta* núm. 152.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, acerca de cuál de los Jueces de primera instancia de las poblaciones en que haya varios debe actuar ó formar parte de la Junta provincial, en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902; y

Resultando que unas veces se ha seguido la costumbre de nombrar para los citados cargos a los Jueces decanos, y otras a aquellos que por sus condiciones especiales están más en armonía con las funciones de las Juntas de Instrucción pública:

Considerando que, por analogía con los demás casos en que se trata de Vocales pertenecientes a Corporaciones numerosas, sería lógico exigir la formación de ternas para que los nombramientos fueran hechos por este Ministerio, pero, por otra parte, como el citado Real decreto da carácter unipersonal a la designación, y el Juez decano es el representante de sus compañeros, también deberá serlo en lo que a la enseñanza se refiere;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el Juez decano será nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública en aquellas poblaciones en que haya varios de primera instancia, y sólo en el caso de que sus ocupaciones no le permitan atender a los deberes de su cargo se elevará a este Ministerio propuesta en lista para el nombramiento que estime oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1907.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 154.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El creciente desarrollo del Instituto de Reformas Sociales y las relaciones que directamente ha de sostener con el Ministerio de la Gobernación hacen necesaria la creación en éste de un organismo especial encargado del mantenimiento de aquellas relaciones. La experiencia ha demostrado que al frente de este organismo sería conveniente colocar a un funcionario del Instituto, que, por virtud del cargo que en él desempeñe, tenga necesidad de estar constantemente enterado de los múltiples asuntos en que dicho organismo se ocupa; circunstancia que habrá de ser garantía de la prontitud en la preparación y en el despacho de todas aquellas cuestiones en que, a propuesta de dicho Centro, sea preciso adoptar una resolución de carácter ejecutivo por parte de este Ministerio, así como de la rapidez en los informes, antecedentes y noticias que el Gobierno necesite del Instituto en casos determinados, cada día más frecuentes, dado el desenvolvimiento de las instituciones sociales.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1907.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

#### REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación, y dependiente de la Subsecretaría del mismo, una Sección especial de Reformas Sociales, la cual tendrá por objeto principal servir de punto de enlace y relación entre el Instituto de Reformas Sociales y el Ministerio mencionado.

Art. 2.º El Jefe de esta Sección

especial lo será el Secretario general del Instituto de Reformas Sociales, y despachará directamente con el Subsecretario ó con el Ministro los asuntos de su departamento. En sus ausencias y enfermedades le sustituirá el Auxiliar de la Secretaría general que se designe, al tenor de lo dispuesto en el art. 144 del Real decreto de 15 de Agosto de 1903.

Art. 3.º Se destinará á esta Sección el personal auxiliar de este Ministerio que se estime conveniente, atendidas las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.

(De la Gaceta núm. 156.)

## Gobierno Civil.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de D. Luis Gómez Martínez, Maestro de la Escuela pública de Tubilla del Agua, fugado del domicilio conyugal el día 12 de Mayo, y, caso de ser habido, lo comunicarán á este Gobierno para los efectos que procedan.

Burgos 8 de Junio de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

Según me participa el Inspector Veterinario provincial, el ganado vacuno de los pueblos de Cabezón de la Sierra, Barbadillo del Mercado, Belorado, Tosantos y Los Valcárceres, se encuentra padeciendo la enfermedad de la *glosopeda*.

Asimismo, me participa que dicha enfermedad ha desaparecido del ganado vacuno del pueblo de Fuente-nebro.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 8 de Junio de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Mayo último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

### Interesados.

D. Isaac Vadillo.  
León Gaucedo.  
Ricardo Olalla.  
Nicolás López.  
Mariano Olalla.

D. Martín del Diego.

Ciriaco Renuncio.

Bonifacio Renuncio.

Burgos 7 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## TESORERÍA DE HACIENDA.

### Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el tercer trimestre del actual año de 1907 por territorial, edificios y solares, industrial, cánón por superficie de minas y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 6 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Silverio Cerrada.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la primera zona de Burgos para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, urbana, carruajes de lujo é impuestos de utilidades del primer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la Casa Consistorial de esta ciudad, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 8 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Silverio Cerrada.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Esteban Fernández de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 1.º de Junio de 1907, en el pleito de menor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Valmaseda, pende por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes, de la una como demandante D. Lorenzo Diez Ojeda, labrador, vecino de Haedillo, defendido por el Abogado D. Manuel Gaitero, representado por el Procurador Don Juan Pérez, y de la otra, como demandados, D. Angel Ruiz Martínez, propietario, vecino de Maltrana, su Procurador D. Francisco Herrero, bajo la dirección del Létrado Don Pedro Jesús García de los Ríos; y D. Julian del Valle Salazar, comerciante y su esposa D.ª María Torre y Orive, dedicada á las labores domésticas, vecinos de Santecilla y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á bienes embargados al D. Julián y su esposa en un juicio ejecutivo.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar á la tercería de dominio promovida por D. Lorenzo Diez Ojeda, contra D. Angel Ruiz Martínez, D. Julián Valle Salazar y María Torre Orive, á quienes en su consecuencia absolvemos de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; dígase al Juez municipal de Valmaseda D. José Iturmendi y al actuario D. Jesús Cadenas que cuiden en lo sucesivo de no incurrir en faltas como las de que antes se ha hecho mérito, privándose además al último de dichos funcionarios de los derechos correspondientes á los testimonios y compulsas en que omitió la antefirma que previene el artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese esta sentencia personalmente á los litigantes rebeldes D. Julián del Valle Salazar y su esposa D.ª María Torre y Orive si así lo solicitase alguna de las otras partes dentro de tercero día, haciéndoseles en otro caso la notificación en la forma prevenida por los artículos

282 y 283 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo á lo dispuesto en los 769 y 770; publicándose los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya; y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificación y con devolución de los autos á los fines conducentes, practicándose previamente la oportuna liquidación de las costas que debe satisfacer cada una de las partes que han comparecido. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Serrano.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Ramón Polanco.—César Martínez Sanz.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 7 de Junio de 1907.—Ante mí, Leandro Martínez, habilitado.

### Alba de Tormes.

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de una carta-orden de la Audiencia provincial de Salamanca, dimanante de causa criminal que se sigue por el delito de estafa y hurto contra los procesados Angel Berasategui (conocido también por José María), Hermenegildo Larana, de 25 años de edad, soltero, escultor, natural de Medina de Pomar y vecino de Bilbao, hijo de padre desconocido y de María Casilda Larana, y contra María Olano Egaña, que después dijo llamarse María Cepeda Lazarra Zalacain, de 60 años de edad, viuda, profesión sus labores, natural de Tolosa, hija de Martín y Angela, de la propia vecindad que el anterior, cuyo actual paradero de ambos se ignora, se cita, llama y emplaza á los referidos procesados para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Bilbao, Salamanca, Burgos y San Sebastián, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser puestos á disposición de la Audiencia provincial y practicar con su presencia las diligencias acordadas en el relacionado sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y, caso de ser habidos, ponerlos á mi disposición en la cárcel del partido por estar decretada su prisión.

Dada en Alba de Tormes á 7 de Junio de 1907.—Vicente G. Martín.—Por su mandado, Germán Serrano.

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

## PROVINCIA DE BURGOS.— PRIMERA ENSEÑANZA

Propuesta formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en dicha provincia y anunciadas en el Boletín oficial correspondiente al día 27 de Febrero del corriente año.

Número.....	NOMBRE DE LAS CONCURSANTES	Sueldo legal disfrutado.	Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			TÍTULO QUE POSEE	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELA para la que se la propone.	Su dotación.	Observaciones.
			Años	Meses	Días.	Años	Meses	Días.					
<b>MAESTRAS</b>													
1	D. <sup>a</sup> Ezequiela Villalba Olmedo....	625	15	3	3	»	»	»	Elemental. Guzmán.....	Guzmán.....	625	»	
2	Gregoria Dolores Ibirien.....	625	13	2	20	»	»	»	Superior... Busto de Bureba.....	Busto de Bureba.....	625	»	
3	Valentina Romero Simón.....	625	13	2	»	»	»	»	Idem..... Guzmán y Busto de Bureba..	»	»	»	
4	Petra Velasco Nieto.....	625	12	7	28	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
5	Ignacia Undurraga y Olabarrieta..	625	8	5	9	2	9	25	Idem..... Barrio de las Machorras....	Barrio de la Machorras..	625	»	
6	Leonor Diez de Aragón.....	625	8	5	7	»	»	»	Idem..... Las de 625 pesetas..	»	»	»	
7	Carolina Ruiz Puente Cárcamo.	625	8	4	29	»	»	»	Idem..... Busto de Bureba y Guzmán..	»	»	»	
8	Encarnación Escobar y Requejo	625	7	8	17	»	»	»	Idem..... Las de 625 pesetas.....	»	»	»	
9	Julia Requejo Carrascal.....	625	7	5	18	1	10	5	Idem..... Guzmán.....	»	»	»	
10	Francisca Martín Ramos.....	625	6	3	6	»	»	»	Idem..... Las de 625 pesetas.....	»	»	»	
11	Andrea del Moral Peña.....	500	25	7	1	»	»	»	Elemental Busto de Bureba.....	»	»	»	
12	Federica Ramos Pérez.....	500	19	7	3	»	»	»	Idem..... Las de 625 pesetas.....	»	»	»	
13	Aurea Maestro Gonzalez.....	500	16	3	7	»	»	»	Superior... Idem.....	»	»	»	
14	Cándida María Arce Olaechea..	500	15	6	8	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
15	Damiana Guerrero Hurtado....	500	15	2	13	»	»	»	Elemental. Busto de Bureba, Zurbitu y otras.	Zurbitu.....	500	»	
16	Raimunda Gómez y Giraldo....	500	13	2	19	»	»	»	Superior... Guzmán y Busto de Bureba..	»	»	»	
17	Bienvenida Alarcía y Mateo....	500	12	5	26	»	»	»	Idem..... Las adjudicadas.....	»	»	»	
18	Remedios Heredero Macón.....	500	12	5	12	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
19	Elisa Grijalvo Moreno.....	500	12	5	7	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
20	Hermenegilda Calaberas Ibañez	500	11	7	28	1	»	23	Elemental. Idem.....	»	»	»	
21	Bernardina Encalvo Llorente..	500	11	6	12	»	»	»	Superior... Idem.....	»	»	»	
22	Elvira Alonso Martín.....	500	10	8	14	»	»	»	Elemental. Idem.....	»	»	»	
23	Victoriana López Santa María..	500	8	10	»	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
24	Juliana Fernández Guevara....	500	8	5	5	»	»	»	Superior... Idem.....	»	»	»	
25	María Cruz Asenjo Lara.....	500	8	4	6	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
26	María del Amparo Fernández..	500	8	3	5	1	5	20	Idem..... Idem.....	»	»	»	
27	Estefanía Guinea Arbaiza.....	500	8	2	19	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
28	Consuelo Sanz Pastor.....	500	8	1	22	2	5	29	Idem..... Las de 625 y Villan. <sup>a</sup> las Carretas	Villanueva las Carretas.	500	»	
29	Francisca Rico Pascual.....	500	8	»	16	»	»	»	Idem..... Las adjudicadas.....	»	»	»	
30	Petra Pérez y Apañaniz.....	500	7	9	28	2	»	8	Idem..... Las anunciadas.....	Arconada.....	500	»	
31	Victoria Santiago Izquierdo....	500	7	7	2	»	»	»	Idem..... Las adjudicadas.....	»	»	»	
32	Emilia Diez Aragón.....	500	7	»	5	»	11	14	Idem..... Idem.....	»	»	»	
33	Cástula Bermudez Redondo....	500	6	10	12	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
34	María Dolores Ruiz y Uralde..	500	6	8	23	»	8	3	Idem..... Las de 625 y Rucandio.....	Rucandio.....	500	»	
35	Leocadia Fernández Villalba..	500	6	1	6	»	»	»	Elemental. Las anunciadas.....	Villamudria.....	500	»	
36	Ramona de la Fuente.....	500	6	»	26	»	»	»	Superior... Idem.....	Humienta.....	500	»	
37	Elisa Molinero Salvador.....	500	6	»	6	»	»	»	Idem..... Villanueva de las Carretas..	»	»	»	
38	Eulalia San José.....	500	5	2	2	»	»	»	Idem..... Las adjudicadas.....	»	»	»	
39	Pascuala de Arriaga.....	500	4	11	3	»	3	8	Idem..... Idem.....	»	»	»	
40	Felisa Vizcaino González.....	500	4	»	7	»	6	29	Idem..... Idem.....	»	»	»	
41	Luisa de Vega y Orúe.....	500	3	10	28	3	10	15	Idem..... Idem.....	»	»	»	
42	Pascasia Garrido y Cid.....	500	3	9	13	2	»	17	Elemental. Idem.....	»	»	»	
43	Petra Saiz Macho.....	500	3	9	8	»	»	»	Superior... Las anunciadas.....	La Nuez de Arriba.....	500	»	
44	Eulogia Garoña y Calzada.....	500	3	1	21	4	1	29	Elemental. Las adjudicadas.....	»	»	»	
45	Petra de Simon Morquillas....	500	3	»	9	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
46	Angela Alonso Ontoria.....	500	2	11	24	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
47	Agustina García y García.....	500	2	8	21	»	»	»	Superior... Idem.....	»	»	»	
48	Raimunda Galaz Villar.....	500	2	7	12	1	»	9	Elemental. Las anunciadas.....	Quecedo.....	500	»	
49	María Sanchez Hernández.....	500	2	1	14	»	»	»	Superior... Las adjudicadas.....	»	»	»	
50	Justa Moreno González.....	500	2	»	10	2	6	9	Idem..... Idem.....	»	»	»	
51	Matilde Diez Bañuelos.....	500	1	10	6	»	»	»	Elemental. Idem.....	»	»	»	
52	Teresa Cabredo y Bujanda....	500	1	8	24	2	4	10	Superior... Las anunciadas.....	Bajauri.....	500	»	
53	Aurelia García Moreno.....	500	1	8	24	»	»	»	Elemental. Idem.....	Cuzcurrita de Juarros...	»	»	
54	Germana Grado Hernando.....	500	1	5	4	4	7	6	Superior... Tubilla y Espinosa.....	»	»	»	
55	Angela Rivacoba y Jarabo.....	500	1	3	18	4	1	22	Elemental. Las anunciadas.....	Mozares.....	500	»	
56	Rosa Moral Varona.....	500	1	2	8	3	5	27	Superior... Las adjudicadas.....	»	»	»	
57	María Olimpia T. Duran.....	500	»	9	18	1	5	23	Idem..... Idem.....	»	»	»	
58	Carmen García Rodríguez.....	500	»	9	7	3	7	27	Idem..... Las anunciadas.....	Soportilla.....	500	»	
59	Antonia Munguia Oviedo.....	500	»	8	22	»	»	»	Idem..... Las adjudicadas.....	»	»	»	
60	Inocenta del Hoyo Metola.....	500	»	6	28	»	»	»	Elemental. Idem.....	»	»	»	
61	Felisa Almazan y Cabezudo....	500	»	5	28	3	11	14	Idem..... Las anunciadas.....	Aguillo.....	500	»	
62	Josefa Molina Martí.....	500	»	»	1	5	»	»	Superior... Las adjudicadas.....	»	»	»	
63	Hermenegilda Fernández.....	»	22	11	20	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
64	Andrea Rivas y Sierra.....	»	7	3	11	»	2	15	Idem..... Idem.....	»	»	»	
65	Tomasa Castañares.....	»	6	1	10	»	»	14	Idem..... Idem.....	»	»	»	
66	Eloya Arenales de la Horra....	»	5	5	1	3	9	10	Idem..... Idem.....	»	»	»	
67	Leovigilda Gomez Simón.....	»	1	5	26	»	9	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
68	Ursula Redondo Arevalo.....	»	»	11	10	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
69	Dolores Rodríguez Lopez.....	Gratuita	1	2	17	»	»	»	Elemental. Idem.....	»	»	»	
70	Albina San Máximo.....	Id.	1	2	15	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
71	Sofía Gil Boné.....	Id.	1	1	27	»	6	10	Idem..... Idem.....	»	»	»	
72	María de la Asunción Martínez.	Id.	1	1	18	»	»	»	Normal... Idem.....	»	»	»	
73	Aurelia Medina Gay.....	Id.	1	»	18	»	»	»	Superior... Idem.....	»	»	»	
74	Margarita Rodríguez Vázquez..	Id.	»	9	29	»	»	»	Idem..... Idem.....	»	»	»	
75	María del Pilar Gascón.....	Id.	»	9	23	1	1	22	Idem..... Idem.....	»	»	»	

NOTA.—Siguen aspirantes hasta el número 141 inclusive, con servicios ipserinos, á quienes no corresponde Escuela.

EXCLUIDAS.—D.<sup>a</sup> Tomasa San Martín y San Martín y D.<sup>a</sup> Olegaria Ruiz Montoya, por haber presentado sus instancias fuera de plazo.

D.<sup>a</sup> Adelaida Sanz Pastor, sin reintegro en la instancia.

D.<sup>a</sup> Clotilde Lagunas Abilés, por no constar la edad de 21 años.

D.<sup>a</sup> Obdulia Martínez, D.<sup>o</sup> María Luz Domínguez, D.<sup>a</sup> Avelina Andrés Asenjo, D.<sup>a</sup> Ignacia Gorrindo y D.<sup>a</sup> Carmen Zamora, por no hacer constar la fecha de expedición del título profesional.

OBSERVACIONES.—Para formular las anteriores propuestas se han tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Abril de 1903, habiéndose computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de convocatoria.

Los sueldos intermedios á 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados con anterioridad á la fecha de la expedición del título profesional. (Reales órdenes de 13 de Mayo y 29 de Julio de 1905 y órdenes de la Subsecretaría de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.)

Se concede un plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que las interesadas que crean lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación en instancia que dirigirán á este Rectorado; en igual periodo de tiempo, las propuestas para dos ó más Escuelas manifestarán la que prefieren, entendiéndose que de no hacerlo se las adjudicará la correspondiente á la provincia en que últimamente hayan solicitado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Junio de 1907.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

FUEGOS FLORALES.

*Certamen científico, literario y artístico y concurso de premio á la virtud, organizados por la Academia de Ciencias Sociales de Burgos, bajo los auspicios del Excmo. Ayuntamiento, que tendrán lugar en esta ciudad durante las próximas fiestas de San Pedro y San Pablo.*

PROGRAMA.

SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Temas clásicos.

I.—*Amor*.—Premio: *Flor natural*.—Tema: Poesía con libertad de metro y asunto (dentro del tema) que no exceda de ciento veinte versos.

II.—*Fides*.—Premio de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel: *Una escribanía de plata*.—Tema: La primera oración: poesía con libertad de metro, en que se describa la sublime acción de la madre que enseña á rezar á su hijo.

No podrá exceder de ciento veinte versos.

III.—*Patria*.—Premio del Excelentísimo Sr. Capitán General y de la guarnición de esta Plaza: *Dos figuras de bronce*.—Tema: La bandera como símbolo de la patria: poesía con libertad de metro y sin exceder de ciento veinte versos.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Temas diversos.

IV.—Premio de los Sres. Representantes de esta provincia en Cortes: *Un objeto de arte*.—Tema: «Estudio histórico, crítico y biográfico del Procurador en Cortes por Burgos Dr. Zumel y de la época en que vivió.»

V.—Premio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, *Un objeto de arte*.—Desarrollo del tema «La Autonomía municipal».

VI.—Premio de la Excmo. Diputación provincial de Burgos, *Un reloj de sobremesa*.—Tema: Colección de fotografías de los principales monumentos de la provincia de Burgos, acompañada de una ligera descripción de los mismos.

VII.—Premio del Salón de Recreo, *Un objeto artístico*.—Tema: «Importancia de las modernas Sociedades de Recreo en su relación con las costumbres, la educación y la política».

VIII.—Premio del Círculo de la Unión, *Un objeto de arte*.—Tema: «Educación del obrero.—Centros instructivos y moralizadores de las clases menestrales que deben existir en nuestra Patria».

IX.—Premio de la Prensa local, *Un objeto de arte*.—Tema: «La Prensa como elemento moralizador.—Influencia de la literatura inmoral en la relajación de las costumbres».

X.—Premio del Centro esperantista de Burgos, *Una colección de obras escogidas del Dr. Zamenhoff, inventor del Esperanto, artísticamente encuadernadas*.—Tema: «¿El esperanto puede usarse desde ahora como lengua internacional auxiliar?»

XI.—Premio del Excmo. Sr. Conde de Liniers, *Un objeto de arte*.—Tema: «Medios más prácticos y adecuados para fomentar la agricultura y favorecer el desarrollo de las vías de comunicación en la provincia de Burgos».

XII.—Premio del Excmo. Sr. Don Juan Muguero y Casi, *Una escribanía*.—Tema: «Descripción en quintillas, redondillas ó romance, de alguno de los hechos de armas en que tomó parte D. Rodrigo Díaz de Vivar».

No podrá exceder de doscientos versos.

XIII.—Premio de la Academia de Ciencias Sociales, *Un objeto de arte*.—Tema: «Boceto de diploma para los premios de certámenes de la Academia».

Concurso de premio á la Virtud.

XIV.—Tema único: Premio de la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Petronilla Casado.—100 pesetas como premio á la alumna del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta capital que sea ciega y se haya distinguido más en el presente curso en la asignatura de religión.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

Primera.—Los trabajos científicos y literarios que se presenten en este Concurso han de ser originales é inéditos, estarán escritos en lengua castellana y no se pondrá en los mismos firma ni señal alguna que indique su procedencia. Estarán señalados con un lema que se escribirá también en el exterior del sobre cerrado que á cada trabajo acompañe, habiendo de consignarse, dentro del respectivo sobre, el nombre y los dos apellidos del autor y las señas de su domicilio é igualmente la persona que, en caso de no poder verificarlo el concursante si fuere premiado, sea autorizada por éste para recoger el premio, previas las necesarias formalidades.

Segunda.—Los pliegos correspondientes á las obras que no sean premiadas serán quemados sin abrirlos.

Tercera.—En los trabajos, aparte del título de los mismos que lo dará

á entender, se mencionará expresamente el tema á que se refieren y se hará igual mención en el sobre separado que contenga el nombre y apellidos del autor.

Cuarta.—Las obras, para alcanzar premio, deberán tener por sí mérito suficiente, no bastando el relativo en comparación con otros trabajos presentados referentes al mismo tema.

Quinta.—Queda reservada á los autores premiados la propiedad de sus obras, excepto las referentes al tema XIII que serán propiedad de la Academia.

Sexta.—El poeta á quien se conceda el premio de la flor natural tendrá el derecho de designar la Reina de la fiesta, de acuerdo con la Junta Directiva, bien por sí ó ya por medio de la persona en quien delegue. Si resultare desierto el premio correspondiente, ó si no hiciese uso de este derecho ni el premiado ni la persona que lo represente, hará esta designación la precitada Junta Directiva de la Academia.

Séptima.—Los temas se clasificarán en cuatro grupos, que serán: el literario, al cual corresponderán los primero, segundo, tercero, séptimo, noveno, décimo y duodécimo; el histórico, jurídico, que comprenderá los cuarto, quinto, octavo y undécimo; el artístico, que será formado por los temas seis y trece; y el de premio á la Virtud, que lo será por el decimocuarto. Para la revisión y calificación de los trabajos correspondientes á cada uno de estos grupos se nombrará un jurado compuesto de personas doctas y de reconocida competencia, cuyos nombres serán publicados en la prensa local.

Octava.—Las calificaciones del Jurado respectivo serán comunicadas oportunamente á los autores laureados, y la fiesta se verificará en el Teatro el día 3 del próximo Julio á las diez y media de la mañana. Para mayor solemnidad del acto del reparto de premios, la Junta organizadora ruega desde luego á los autores que obtengan la merecida recompensa que acudan por sí ó por medio de delegado al mencionado festival.

Novena.—Los trabajos á que estas bases se refieren se remitirán al Sr. Secretario de la Academia de Ciencias Sociales de Burgos, don Manuel Corsini, calle de San Pablo, núm. 9, en las condiciones mencionadas, antes de las doce de la noche del día 25 de Junio próximo. Los concursantes al tema 1.<sup>o</sup> los remitirán antes de las doce de la noche del día 20 del propio mes.

Décima.—Recibidos los trabajos,

se publicarán los lemas en la prensa local para que los autores tengan la debida noticia.

Undécima.—Las solicitudes para el concurso del premio á la Virtud se dirigirán, por conducto del Director del Centro á que el premio se refiere y previo informe del mismo, al Sr. Secretario de esta Academia dentro del plazo indicado en la base novena.

Duodécima.—Los concursantes al tema premiado por la Excelentísima Diputación provincial, en el mero hecho de concursar á dicho tema, se entenderá otorgan permiso á la Junta Directiva de la Academia para celebrar con las colecciones de que se trate una exposición en lugar público de esta ciudad, que se designará al efecto.

Burgos, Mayo de 1907.—La Junta Directiva.

Anuncios Particulares

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Arriendo

de un molino harinero con dos pares de piedras, su limpia, casa pajar y un prado junto al pajar, situado en Barbadillo del Mercado y que pertenece á D.<sup>a</sup> Casimira de Pablo, D. Federico Plaza y D.<sup>a</sup> María de las Heras. Para tratar, dirigirse á D.<sup>a</sup> María de las Heras, vecina de Salas de los Infantes.

8—8